



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de septiembre de 2022

VISTO, el Expediente N° 22-EMPDDH/2022, la Disposición N° 11-CA-EMPDDH/22, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de desobstrucción de las cañerías y cámaras cloacales del edificio Casa por la Identidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante Disposición N° 11-CA-EMPDDH/22 del 30 de mayo de 2022 se aprobó el llamado a Contratación Directa N° 18/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,00).

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTIDÓS (22) proveedores del ramo, de los cuales SEIS (6) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa,

y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, MERCADOS TRANSPARENTES, BOLETÍN DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS y CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 21/2022, de fecha 28 de junio de 2022, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de DOS (2) ofertas: (1ª) EMSADE S.A. [CUIT N° 33-70838459-9] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$211.430,00); (2ª) DESOBSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO SAS [CUIT N° 30-71636945-1] por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, asimismo, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 28 de junio de 2022 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que, el día 28 de junio de 2022 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar de los oferentes, en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ambos registran deudas con el Estado Nacional, por lo que dicha situación fue comunicada a las firmas mediante correo electrónico del mismo día, para que en el plazo de TRES (03) días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta se manifiesten con relación a la inhabilidad fiscal señalada. Respecto de la firma DESOBSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO SAS, esta da respuesta el día 1° de julio de 2022 aportando constancias de AFIP con el fin de acreditar inexistencia a tal fecha de deuda, lo que fue corroborado por esta administración en fecha 05 de julio de 2022 a través de la consulta en el sistema de información de la AFIP. Paralelamente, al efectuar la consulta referida a la existencia de deudas respectiva, en igual fecha, se evidenció que la empresa EMSADE S.A. – quien no dio respuesta a la requisitoria – permanece en la misma condición fiscal detectada.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones



Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 28 de junio de 2022.

Que, encontrándose el trámite en el ámbito de la evaluación técnica de las ofertas el Área de Logística, iniciadora del requerimiento, solicitó mediante correo electrónico del 01 de agosto de 2022 dejar sin efecto la contratación debido a que ya fue resuelta por medios alternativos la desobstrucción de las cañerías y cámaras cloacales, aclarando posteriormente en las actuaciones que a través de una intervención oficiosa y gratuita de la empresa estatal AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) se solucionó el inconveniente detectado que motivara el inicio del procedimiento.

Que, en consecuencia, con motivo de lo informado por el Área de Logística, la Coordinación General del Ente Público mediante la Nota CG N° 129/2022 del 04 de agosto de 2022, instruye dejar sin efecto el procedimiento administrativo por el cual tramita la contratación del servicio de desobstrucción de las cañerías y cámaras cloacales del edificio Casa por la Identidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares vigente para la contratación establece en su cláusula 35 que “...EL ENTE PUBLICO se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 32 y 40 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en efecto, la contratación en trámite se encuentra aún en la instancia de evaluación de ofertas y no existe al día de la fecha un dictamen emitido en ese sentido, ni por tanto perfeccionamiento de contrato alguno, por lo que corresponde dejar sin efecto el presente procedimiento por el cual se sustancia la Contratación Directa N° 18/2022.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 115/2022.

Que, de conformidad con lo manifestado por la Coordinación General del Ente Público y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 en el marco de la emergencia sanitaria vigente según lo establecido por los Decretos PEN N° 260/2020, N° 167/2021 y N° 867/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, corresponde aprobar lo actuado y dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Directa N° 18/2022.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 18/2022 relativa a la contratación del servicio de desobstrucción de las cañerías y cámaras cloacales del edificio Casa por la Identidad, solicitada por el Área de Logística.

Artículo 2º.- Déjase sin efecto la Contratación aprobada en el artículo 1º, en su estado, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3º.- Desaféctese la suma total imputada de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Sub-Área Compras el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, remítase a la Sub-Área Compras para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 022-CA-EMPDDH/2022